



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 468 DE 2021
(27 DIC 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y
DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL
DE JUVENTUD**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente las conferidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 estipula que Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, de conformidad con el artículo 2 constitucional, son fines del Estado colombiano, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, según lo establece el artículo 45 ibidem, el Estado y la sociedad deberán garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección educación y progreso de la Juventud.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, tiene como objeto establecer *“el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.

Que el artículo 14 de la Ley 1622 de 2013, señala que la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud, deben orientarse por distintos principios, entre ellos, el de participación, según el cual, se deben garantizar *“los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo”*.

Que el artículo 16 ibidem establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente la estipulada en el numeral 6 *“(…) 6. Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales (…)”*

Que el título IV de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamenta y describe lo concerniente al Sistema Nacional de Juventud.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 468 DE 2021
(27 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD

Que, el artículo 67 ibídem, establece lo referente a las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, definiéndolas como instancias de concertación y decisión del orden Nacional Departamental y Municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

Que mediante el Acuerdo Nro. 026 del 28 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal de Pasto aprobó la Política Pública de Adolescencia y Juventud cuyo objetivo, conforme al artículo 2º, es *"garantizar condiciones para la vida digna, la inclusión social, económica, política, educativa, cultural y ambiental de la población adolescente y joven del municipio de Pasto facilitando para este propósito el fortalecimiento institucional y comunitario, la apropiación de patrones culturales promotores de convivencia y el reconocimiento de ellas y ellos como agentes de transformación en los procesos de desarrollo municipal"*.

Que la Alcaldía de Pasto, a través de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"Pasto la Gran Capital"*, aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 10 de junio de 2020, contempla en su artículo 22 el programa *"Pasto un Municipio incluyente con la Población Joven"*.

Que mediante la Directiva 021 de 29 de octubre de 2021 se exhorta a los departamentos y municipales a la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la Comisión de Concertación y Decisión del municipio de Pasto como instancia de concertación y decisión del orden municipal con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES. La Comisión de Concertación y Decisión del municipio de Pasto, tendrá las funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. – INTEGRACIÓN. La Comisión de Concertación y Decisión del municipio de Pasto estará integrada por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto:

Por el Subsistema Institucional:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 468 DE 2021
(27 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD

1. El Alcalde del Municipio de Pasto o su delegado (a).
2. La Directora Administrativa de Juventud.
3. El/la Jefe de la Oficina de planeación de Gestión Institucional o su delegado (a)

Por el subsistema de Participaciones:

1. Tres (3) delegados del Consejo Municipal de Juventud.

Parágrafo primero.

En la Comisión Concertación y Decisión del municipio de Pasto, participarán como veedores, con voz pero sin voto:

1. Dos (2) miembros de la Plataforma Municipal de Juventud elegidos bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas.

Parágrafo segundo

Los delegados por parte del Consejo Municipal de Juventud, no podrán estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la Administración Municipal durante su periodo como delegado.

Parágrafo tercero

Los delegados de los Consejos de Juventud a la Comisión de Concertación y Decisión del municipio de Pasto deberán rotar cada año, al igual que los miembros de las Plataformas de las juventudes.

ARTÍCULO CUARTO. -

SESIONES. La Comisión de Concertación y Decisión deberá ser convocada obligatoriamente por el Alcalde, como mínimo 4 veces de manera ordinaria al año, a través de la Secretaría Técnica, con la antelación pertinente para incidir en la planificación de acciones presupuestales del municipio y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión.

Parágrafo primero

Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 468 DE 2021
(27 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD

- Parágrafo segundo** La presidencia de las sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del municipio.
- Parágrafo tercero** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de estas y de su cumplimiento.
- ARTÍCULO QUINTO. - TOMA DE DECISIONES.** La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del municipio y 2 delegados del Consejo de juventud.
- Parágrafo primero** La asistencia de los delegados por el municipio de Pasto a la comisión de concertación y decisión es obligatoria, en caso de presentarse ausencia, esta deberá ser justificada.
- Parágrafo segundo** Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo Municipal de Juventud.
- ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA** La secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión del Municipio de Pasto, la ejercerán de manera compartida la Dirección Administrativa de Juventud y la Oficina de Planeación de Gestión Institucional.
- ARTÍCULO SEPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN:**
1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en el presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 468 DE 2021
(27 DIC 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y
DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL
DE JUVENTUD**

2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas del municipio de Pasto.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el municipio de Pasto.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 468 DE 2021
(27 DIC 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y
DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL
DE JUVENTUD**

ARTÍCULO OCTAVO. - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Los miembros de la Comisión delegados del Consejo Municipal de Juventud o de la plataforma Departamental de juventud perderán su condición de miembros en cualquiera de los siguientes casos:

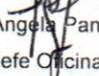
1. Por renuncia aceptada.
2. Cumplimiento del período para el cual fue elegido.
3. Por la inasistencia injustificada a más de dos sesiones continuas de la Comisión.
4. Por cumplir 29 años de edad.

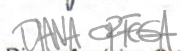
ARTÍCULO NOVENO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

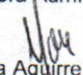
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

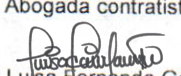
Dado en San Juan de Pasto, a los 27 DIC 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: 
Diana América Ortega Vallejo
Directora Administrativa de Juventud


Natalia Aguirre Jaramillo
Abogada contratista - OAJD

Proyectó: 
Luisa Fernanda Gavilanes Tulcán
Abogada Contratista - Dirección Administrativa de Juventud